

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

El precio de la justicia. La compra del oficio de Alférez real como estrategia de acceso a las varas de justicia. Santa Fe, siglo XVIII.

Rodríguez, Irene, Foglia, Daniela y Forconi, Ma. Celeste.

Cita:

Rodríguez, Irene, Foglia, Daniela y Forconi, Ma. Celeste (2005). *El precio de la justicia. La compra del oficio de Alférez real como estrategia de acceso a las varas de justicia. Santa Fe, siglo XVIII. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/514>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Xº JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Rosario, 20 al 23 de septiembre de 2005

Mesa Temática: *“La justicia y el derecho desde la historia social: ordenamientos jurídicos, administración de justicia y procesos sociopolíticos en América Latina, siglos XVII – XIX”*. Coordinadores: Raúl Fradkin (UNLu / UBA) – Darío G. Barrera (UNR / CONICET).

Pertenencia institucional: Universidad Nacional de Rosario

Autor/res: Prof. Daniela Foglia (dafoglia@hotmail.com)
Prof. María Celeste Forconi (mcforconi@hotmail.com.ar)
Lic. Irene Rodríguez (irenerodriguez@arnet.com.ar)

El precio de la justicia.

La compra del oficio de Alférez real como estrategia de acceso a las varas de justicia. Santa Fe, siglo XVIII.

Introducción

Este trabajo forma parte de una investigación en curso que se propone contribuir al problema más general de la naturaleza y dinámica del poder político en una sociedad de Antiguo Régimen¹. El Proyecto se plantea realizar la mencionada contribución utilizando como observatorio la escala municipal, centrándose en la institución capitular de la ciudad de Santa Fe en un proceso de larga duración que va desde su creación en 1573 a su extinción en 1832. Este cuerpo era no sólo el centro de las decisiones políticas y de distribución de los recursos materiales y simbólicos sino además el órgano que administraba justicia en la ciudad. Y dentro del cabildo, eran los Alcaldes ordinarios quienes -en un orden donde no existía división de poderes- tenían en sus manos las funciones de gobierno y de justicia.

Con este trabajo intentamos ampliar una investigación que venimos realizando sobre la relevancia de la administración de justicia en el espacio capitular; la constitución de grupos de interés y la ocupación de sillas capitulares, siguiendo el recorrido de algunos vecinos santafesinos del 1700. La elección de estos vecinos surgió de la reconstrucción de una de las redes familiares más

¹ PID “La administración como fenómeno político: gobierno municipal, actores sociales y prácticas políticas en una dinámica de larga duración. Santa Fe, 1573-1832.” SECYT, UNR. Llamado 2002 y continúa.
Director Proyecto: Griselda B. Tarragó.

importantes de Santa Fe, a través de uno de sus miembros, Pedro Florentino de Urizar.² Un primer acercamiento a las Actas del Cabildo de Santa Fe, principalmente las de primero de año -momento en que se realizaban las elecciones- se destacaron las figuras de Pedro Florentino de Urizar y Miguel Martínez del Monje, su tío materno, por la frecuencia con que ocuparon los cargos de Alcalde, ya sea en forma electa o interina. En este trabajo pudimos discernir algunas de las estrategias utilizadas por estos personajes para acceder a las más altas magistraturas de la ciudad y controlar la administración de justicia durante la mayor parte del siglo XVIII.³

En el marco del tema propuesto por esta mesa, nos interesa analizar en este mismo contexto el papel del oficio de Alférez Real -un oficio aparentemente desvinculado del ámbito judicial y por lo tanto vendible- en la administración de justicia de la ciudad. El recurso de vender los cargos como medio de obtener ingresos para la hacienda real no alcanzó a los oficios jurisdiccionales que se mantuvieron inalienables. Según Zacarías Moutoukias⁴ la venta de cargos quedaba enmarcada en la concepción de los mismos como parte del cuerpo de la Corona, del mismo modo que un feudo. Se asemejaría al título nobiliario en tanto participaba de la majestad del rey y quien lo poseía pasaba a ser señor de la jurisdicción de su oficio. Una argumentación que, para este autor, se basa en una determinada concepción del orden político como conjunto de unidades corporativas y a la vez como parte de una cultura y una representación social basada en los valores del honor y el crédito personal.⁵ La Corona sería, entonces, el centro de distribución de favores y recompensas por las cuales existía una competencia. Sin embargo, a pesar de obtenerse por medio de subasta pública, no se trataba de un “mercado” en el que era favorecido el mejor postor. Estos favores circulaban dentro de una compleja trama de relaciones y poder.

² FOGLIA, Daniela; FORCONI, Ma. Celeste; RODRIGUEZ, Irene. “Pedro Florentino de Urizar, un ilustre desconocido. Grupos familiares y control capitular en la Santa Fe del siglo XVIII”. Jornadas Interescuelas de Córdoba, 2003.

³ Idem.

⁴ MOUTOUKIAS, Zacarías. “Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800”, en TANDETER, Enrique (dir.), *Nueva Historia Argentina*, Sudamericana, Bs. As., 2000.

⁵ RODRIGUEZ, Irene B. *Los dueños del silencio. Las lógicas de los grupos de poder en la Santa Fe del siglo XVIII, a la luz de la denuncia pública de un adulterio*. Tesis de Licenciatura, UNR, 2004.

Por lo expuesto anteriormente no sería posible visualizar las estrategias de estos grupos sin antes reconstruir esa compleja trama de relaciones que estos personajes construían y dentro de las cuales se movían y elaboran estrategias concretas para consolidar su posición de poder.

Junto a la consulta de las Actas capitulares, sumamos información obtenida de los libros de Notas y Comunicaciones del Cabildo, el Archivo General de Contaduría (obrantes en el Archivo General de la Provincia de Santa Fe), de las Escrituras Públicas y Expedientes Civiles (obrantes en el Archivo del Departamento de Estudios Etnográficos y Coloniales de Santa Fe) y las actas parroquiales del Archivo del Arzobispado de Santa Fe, (consultadas por microfilm, en la Sociedad Genealógica de UTHA), así pudimos reconstruir la trama de vínculos de Pedro Florentino y Miguel Martínez del Monje.

De este primer trabajo, nos llamó particularmente la atención un documento del Archivo General de Contaduría, en el cual Miguel Martínez del Monje otorgaba un poder a Pedro Florentino de Urizar para que se ocupara de arrendar para su persona el oficio de Alférez Real, con la condición de gozar del privilegio de ocupar el cargo de Alcalde en caso de ausencia, muerte u otro impedimento de los que estuvieran en función. Esto nos abrió el interrogante sobre la posibilidad de que estas figuras utilizaran el oficio como estrategia para obtener, mediante reemplazos, las varas de justicia.

Para la presente investigación se realizó el relevamiento completo de las actas capitulares correspondientes a la totalidad del siglo XVIII, con el objetivo de identificar a los personajes que ocuparon el oficio de Alférez Real y los conflictos suscitados en las coyunturas de muerte de los propietarios de dicho oficio. Posteriormente consultamos el Archivo General de Contaduría, de donde obtuvimos los registros de pregones, compras y arrendamiento de los oficios de Escribanos, Regidores y Alférez Real. También fue incorporada información sobre patrimonios familiares, poderes para la compra de los cargos, cobro de deudas, nombramiento de albaceas, fiadores, tutores y curadores, obtenida de la consulta de las Escrituras Públicas y Expedientes Civiles (obrantes en el Archivo del Departamento de Estudios Etnográficos y Coloniales de Santa Fe).

La región de Santa Fe en la particular coyuntura del siglo XVIII

El espacio de la ciudad de Santa Fe, durante el siglo XVIII, no se reduce al ámbito urbano sino que se extiende más allá de su ejido, comprendiendo las áreas rurales y las reducciones proveedoras de mano de obra. El proceso de colonización y urbanización de este espacio se dio en una zona de frontera caracterizada por la incorporación de territorios, cuya estructuración institucional y social supuso el contacto entre sociedades distintas.⁶

Durante el siglo XVII Santa Fe se constituyó, dentro del espacio peruano, en una región especializada en diferentes producciones y con redes mercantiles que movilizaron esa producción hacia el Alto Perú, transformándose en un punto privilegiado para el comercio interregional. Los cambios operados en el siglo XVIII, consolidaron los intercambios entre la ciudad de Santa Fe y Buenos Aires iniciadas a comienzos del XVII. El proceso de atlantización generó una reorientación de los circuitos comerciales hacia Buenos Aires que pasó a ser más rentable que la triangulación Asunción, Buenos Aires, Potosí con el consiguiente deterioro del circuito comercial vía Santa Fe. *Si bien el privilegio de puerto preciso se canceló en 1779, la acción absorbente de Buenos Aires comenzará en realidad mucho tiempo antes, desviando hacia su puerto cantidades progresivamente mayores de la producción proveniente del Alto Paraná.*⁷ A esto se sumó el problema de las fronteras móviles que sacudían a la ciudad desde su fundación y que, en este período, alcanzaron especial virulencia provocando el éxodo de hombres y recursos, ya de por sí exiguos. La nueva coyuntura atlántica abierta a mediados de este siglo; la cancelación del privilegio de Puerto Preciso en 1779, la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776 y, finalmente, la apertura del Puerto de Buenos Aires en 1778, que reorganizó los flujos mercantiles regionales, redefinieron la organización económica de la región acelerando el proceso de hegemonía atlántica de la actividad comercial. A partir de la relevancia de Buenos Aires, Santa Fe se reinsertó en la nueva coyuntura ganadera consolidando los

⁶ ARECES, Nidia. *Poder y sociedad. Santa Fe la Vieja, 1573-1660*. Prohistoria, Rosario, 1999.

⁷ TARRAGÓ, Griselda. "Parentesco y poder: el cabildo santafesino en el ocaso del orden colonial", UNR, Conicet, p. 5.

vínculos mercantiles con este nuevo polo de crecimiento que fue desplazando al antiguo polo altooperuano.

La venta de oficios y la administración de justicia

Desde el principio de la colonización en Indias se generaron tensiones entre los intereses particulares de los conquistadores y la política real. Una de estas tensiones se manifestó en la provisión de oficios, otorgados por merced real, que tendieron desde un primer momento, a patrimonializarse, al hacerse vitalicios, hereditarios a perpetuidad. Así, eran considerados socialmente como modo de lucro personal, más que ejercicio de una función pública, concepción que se trasladó desde Castilla hacia las Indias. Todos estos factores explican el fenómeno del comercio de oficios públicos, que como señala Tomás y Valiente...*primero fue de uso privado y en beneficio económico de los particulares, mucho antes de que la Monarquía se decidiera a participar también en el negocio.*⁸

Las crecientes dificultades económicas por las que atravesaba la corona debido a los enormes esfuerzos que exigía el mantenimiento de sus posesiones europeas y americanas, llevaron a la consideración de este importante recurso financiero. Fue Felipe II quien dictó, a pesar de su desacuerdo con la venalidad de los oficios, la Real Cédula del 24 de junio 1559⁹ permitiendo la venta de los cargos de escribanía por tiempo limitado.¹⁰ En 1581 y en 1591 se amplió la lista de los oficios venales¹¹ y se requirió el plazo de tres años para llevar título y confirmación regia¹², manteniendo a resguardo los oficios jurisdiccionales y de hacienda

⁸ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*. Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1982 (2da. Ed.), pp 51.

⁹ Tuvo legalmente presencia en Indias desde esta Real Cédula aunque ya era conocida en el Derecho común tanto por vía canónica de la “resignatio infavorem”, como por la romana del “contractus suffragii” y había tenido reflejos en la vida jurídico-pública bajo-medieval castellano-leonesa, donde ya existe la “renuncia” en otra persona de su derecho a usar del oficio con una contraprestación económica con la previa autorización de la Corona. TOMÁS Y VALIENTE, F. *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*. Madrid, 1972. Muro Romero, F. “El beneficio de oficios públicos con jurisdicción en Indias. Notas sobre sus orígenes”. Anuario histórico jurídico ecuatoriano V. Quito, 1980. SOLÓRZANO Y PEREIRA, *Política Indiana*. Libro VI, capítulo XIII.

¹⁰ PEREZ PRENDES, José Manuel. *La Monarquía Indiana y el Estado de Derecho*, Valencia, 1989... p 254

¹¹ ZORRAQUIN BECÚ, R. *La organización política argentina en el período hispánico*. Ed. Perrot, Bs.As., 1967, p. 326-328

¹² Recopilación de Indias 3-2-67

establecidos en el Derecho castellano. En 1687 comenzaron a subastarse los de hacienda aunque ya, en 1564 se vendían las depositarías.¹³

Con las Reales Cédulas del 14 de diciembre de 1606 y del 18 de julio de 1607 los cargos comenzaron a venderse ya no por tiempo limitado sino a perpetuidad. La venta de oficios evolucionó hacia la renuncia de los cargos en la titularidad de un tercero que pagaba al propietario por ese derecho y, en un primer momento, sin aceptación o participación de la Corona. Pero, ya desde 1559, una vez comprado el oficio se podía elegir entre retenerlo para su ejercicio o “renunciarlo” en un tercero. A partir de 1581 ese renunciamiento requería la aceptación del elegido por parte de la corona, previa percepción del equivalente al tercio del valor en que se tasare el oficio. Esa operación sólo se podía hacer una vez a favor de una persona y ésta no podía transmitir el oficio a un cuarto sujeto. “Por una vida más” dice la real cédula del 13 de noviembre de 1581 que reitera la del 10 de febrero de 1601. Finalmente, la Real Cédula del 14 de diciembre de 1606 para las Indias permitió que se renunciaran todas las veces que quisieren los poseedores, previo pago a la Real Hacienda de la mitad del valor del oficio (si se tratara de la primera transmisión) o un tercio del mismo (en la segunda transmisión y las posteriores).¹⁴

Las contramarchas de las prohibiciones y permisos a la venta o arrendamiento de cargos respondían al malestar que la patrimonialización de los oficios reales provocaba en la Corona, que se rehusó a la venta de estos, sobre todo los que implicaban el ejercicio de la justicia. Algunos juristas de la época veían en las ventas, como planteaba Solorzano, el riesgo de que estos oficios cayeran en manos de personas faltas de mérito. Fue Francisco de Vitoria quien inició la doctrina condenatoria de esta práctica. Alrededor de 1555, Bartolomé de las Casas sostuvo, siguiendo a Vitoria, que el Rey pecaba mortalmente vendiendo los oficios públicos. Cuando finalmente, con Felipe II, los oficios se hicieron venales por necesidades financieras, esta decisión no afectó nunca a los

¹³ PEREZ PRENDES, José Manuel. op. Cit. p. 255.

¹⁴ PEREZ PRENDES, José Manuel, Op cit. pp. 254-255. TOMAS Y VALIENTE, Francisco, *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Alianza, p.153. SOLORZANO Y PEREYRA. *Política Indiana*. Cia Ibero-Americana de publicaciones, Bs. As., Tomo V, p.44..

jurisdiccionales, de manera que la no enajenación de estos oficios, fue el último reducto de los enemigos de la venalidad. Como señala Francisco Tomás y Valiente. *Siendo...la justicia el más específico y superior atributo real, su enajenación por medio de la venta a perpetuidad de oficios jurisdiccionales ponía en peligro el mismo poder soberano del Rey.*¹⁵

El Alférez Real

Inés Gómez González en su libro *La Justicia en Almoneda* demuestra cómo en la Chancillería de Granada, la venalidad de oficios claves en el proceso judicial, limitaba la función de los altos magistrados sólo a la aprobación de resoluciones tomadas en las instancias subalternas del tribunal. De modo que la vara de justicia se convertía en venal...*pues aunque tales empleos no tuvieran jurisdicción, en sus manos quedaba...buena parte de la administración de justicia propiamente dicha.*¹⁶ Del mismo modo, el oficio de Alférez Real que no es un oficio jurisdiccional y por lo tanto vendible, ofreció una oportunidad de acceso a la administración de justicia, por los privilegios que suponía,

La creación de este oficio aparece en una consulta del Consejo al Rey del 12 de marzo de 1558 donde se sugiere *se críe un oficio de Alferez en todas las ciudades y villas de aquella tierra*, con el objeto de venderlo para aliviar la necesitada situación de la Real Hacienda. El oficio se hizo venal desde 1591.

El Alférez Real¹⁷ tenía el primer voto y lugar después de los Alcaldes ordinarios y antes de los Regidores, aunque fueran más antiguos que él, voz activa y pasiva en los cabildos y todas las otras preeminencias, honras y facultades de los Regidores. El salario que recibía era el doble que el de los Regidores, podía designar teniente y el oficio era de carácter renunciable. Tenía la

¹⁵ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *Gobierno e Instituciones...* op cit. P 165.

¹⁶ GÓMEZ Gonzáles, Inés. *La justicia en almoneda*. Granada, 2000. p 193.

¹⁷ El Cedulaario de Encinas I tipifica la figura con funciones de jefe militar de infantería y caballería, abanderado de la ciudad que tiene a su cargo los protocolos y ceremonias que exige el uso público de los símbolos heráldicos de la misma. Además al relacionarse con la normativa sobre los símbolos de la ciudad les adjudica una vía directa de contacto con instancias superiores. PEREZ PRENDES, José Manuel. Op cit. P. 243.

función de llevar el estandarte en las festividades y ceremonias de la ciudad.¹⁸
*...Que faque, lleve, i alce el pendón de la Ciudad o villa al tiempo, que fe alcare por los Reyes, i en los otros días, q fe fuele, i acoftumbra facar: i tenga en fu poder los atambores, vanderas, i pendones, i otras infignias, q fe fuelen tener...*¹⁹

Todos los caminos conducen a la justicia

Como mencionáramos en la primera parte de esta comunicación, en el año 1746 Miguel Martínez del Monje otorgó un poder a Pedro Florentino de Urizar para el arrendamiento del oficio de Alférez Real²⁰, con la expresa condición de que *...haya de gozar de todos los privilegios, Exercicios, Regalias, preminencias e inmunidades anexas y pertenecientes a ese oficio, según y como le an obtenido y gozado los Alferes Reales propietarios, y en los casos de muerte, ausencia u otro impedimento decualesquiera de los Alcaldes hordinarioios haya de recaer la vara, y administración a la RI Justi.aen dicha mi parte como...por ser conforme al privilegio de dicho oficio de Alferes Real...*²¹ Las objeciones que el promotor fiscal hiciera a esa compra, así como las condiciones que reclama Martínez del Monje para acceder a dicho oficio nos llevó a interrogarnos sobre la relevancia de este cargo.

La reiteración de esta cláusula como condición para la compra o arrendamiento del cargo evidencia la intención de utilizar el mismo como una estrategia más para lograr el control de la justicia. La no enajenación de los cargos de justicia encontró un medio más de ser vulnerado con este tipo de maniobras. Como toda estrategia ésta no siempre fue exitosa pero, detrás de las pujas y los conflictos pudimos observar cómo operaban los actores para lograr el acceso a las varas y a qué otros recursos apelaban cuando este medio les fracasaba.

En la postura del oficio de Alférez Real en propiedad que realizara Ignacio Martínez del Monje, el 21 de noviembre de 1712, encontramos esta cláusula en la

¹⁸ BAYLE, Constantino. *Los cabildos seculares de la América Española*. Sapientia, Madrid, 1952. pp 195 y sgt..

¹⁹ LEÓN, Antonio de. *Tratado de Confirmaciones Reales 1630*, en: Biblioteca Argentina de libros raros americanos, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1922. Tomo I, p. 269.

²⁰ FORCONI-FOGLIA-RODRIGUEZ, Pedro Florentino de Urizar, un ilustre desconocido.

²¹ Archivo General de la Provincia de Santa Fe (en adelante AGPSF). Archivo General de Contaduría de Santa Fe (en adelante AGP) Leg. 19, f. 818.

que expresa la condición de que lo compraba...*con las prerrogativas y preeminencias q lo que tenían y han gosado hasta aqui los q han tenido dho oficio...*²².

Por otro lado, el apoderado de Ignacio Martínez del Monje, en Buenos Aires, mostraba su preocupación sobre la demora en el remate del oficio por la necesidad de concretar la compra antes de las elecciones de primero de año para poder votar, porque...*es dificultoso el q se pueda Rematar el de mi parte a tiempo que pueda conseguir el despacho pra lograr el fin de su postura q es de botar en las elecciones Referidas de el año q Viene...*²³

En el mes de octubre del año 1713 Ignacio Martínez presentó como fiador al Capitán Pedro de Urizar.²⁴ El 29 de abril de 1715 llegaba a Santa Fe la Real Provisión que confirmaba al Sargento Mayor Ignacio Martínez del Monje como Alférez Real de la ciudad²⁵. El 30 julio de ese mismo año el Regidor Propietario Francisco de Vera Mujica denunciaba al Alférez Real por haber suplantado al Alcalde de primer voto, Andrés López Pintado, ausente a sólo cuatro leguas de la ciudad, sin haber recibido del Cabildo la posesión del oficio. El Cabildo resuelve notificar su cese en el cargo, elevar las actuaciones al Gobernador y fijar una renta de \$500 para caso de incumplimiento²⁶. En 1722 y en 1725 Ignacio Martínez del Monje se hacía cargo, por corresponderle en tanto depositario del oficio de Alférez Real, de la alcaldía de primer voto.

La muerte de Ignacio Martínez de Monje, el 27 de julio de 1730, que dejó vacante el cargo,²⁷ suscitó uno de los conflictos que más claramente nos permitió

²² AGPSF. AGC. Leg. 17, f. 899.

²³ AGPSF. Actas Capitulares (en adelante AC). Leg. 17,f.911v-913v

²⁴ AGPSF. AGC. Leg 22, f. 974.

²⁵ AGPSF. AC. T VII, F 178 a 179

²⁶ AGPSF. AC. T VII, f 186v y 187

²⁷ Nótese que el oficio no podía renunciarse después de los veinte días anteriores a la muerte del titular ...y *con condición, que los que renunciaren los unos y los otros oficios, de cualquier calidad que sean, hayan de vivir y vivan veinte días después de la fecha de las renunciaciones que hicieren de ellos y que dentro de setenta días, contados desde el mismo día, se hayan de presentar las dichas renunciaciones ante el Virrey o Audiencia mas cercana...las personas en quien se renunciaren todos los dichos oficios o cualquiera de ellos, hayan de llevar y lleven y presenten título y confirmación mía de ellos dentro de los cuatro años, que corran, y se cuenten desde el día de las renunciaciones de los dichos oficios en adelante, so pena de que el que así no lo hiciere, pierda el dicho oficio para no usarle mas, y se disponga del por mi cuenta, como de oficio vaco...* SOLORZANO Y PEREYRA, Juan. *Política Indiana*. Cia Ibero-Americana de publicaciones, Bs. As., Tomo V, pp 47-48.

observar las pujas por la obtención del oficio. Ese día, el Alcalde de primer voto en ese momento, Pedro Zabala,²⁸ se hizo cargo del estandarte real en forma interina hasta que se definiera la designación definitiva del titular del oficio. El Regidor Zevallos cuestionó la decisión porque consideraba que no debía *demorarse la ceremonia*²⁹. Al día siguiente, 28 de julio, Zevallos no asistió al Cabildo por lo que se suspendió la elección de la persona que se haría cargo, en depósito, del estandarte. Ese mismo día, por la tarde, se reanudó el acuerdo y el Alcalde de primer voto se hizo cargo del estandarte *...por el segundo*³⁰. Como observamos en documentos posteriores era costumbre en la ciudad de Santa Fe que, si no había Alférez Real propietario, el oficio recayera en el Alcalde de segundo voto. Zevallos manifestaba que por haberse hecho cargo del pendón el Alcalde de primer voto *...no le queda a este Cabildo otro acto que aceptar el hecho*.³¹ En consecuencia el Alcalde de primer voto, Pedro de Zabala prestó juramento como Alférez Real.

Juan de Zevallos, que no pertenecía a la red de los Martínez del Monje, intentaba encontrar su lugar y obstaculizar las maniobras de la misma. Cuando el grupo pujaba por el control, la posición de Zevallos se hacía evidente en sus reclamos; en las constantes apelaciones a la normativa o en su negativa a presentarse al acuerdo. Cuando finalmente el grupo controlaba la justicia, este regidor terminó, gran parte de las veces, excluido del acuerdo, preso o con su oficio embargado de manera de alejarlo de cualquier posibilidad de reclamar alguna de las alcaldías, según le correspondía por ser el Regidor más antiguo.³²

²⁸ El 1ro. de febrero de 1730 el Teniente de Gobernador, Francisco de Ziburu anulaba la elección hecha el 1ro de enero en Miguel Martínez del Monje y favorecía la elección de Pedro de Zabala como Alcalde de primer voto a pesar de haber sido apoyado por la minoría. Esta designación se hace en cumplimiento del despacho dictado por el Gobernador interino García Ros. AGPSF. AC. Carp. N 14 C, f. 197v a 201

²⁹ AGPSF. AC. T X, f 13 a 14.

³⁰ Idem

³¹ Idem

³² La figura de Zevallos –que merecería un seguimiento más cercano– nos ha aparecido ya en trabajos anteriores y cruzando casi todo el siglo por tratarse de un hombre que vivió hasta una edad avanzada. Hijo de Mariana Márquez Montiel, este hombre perteneció al grupo de beneméritos de destacada actuación a finales del siglo XVII. En este momento, y producto de los cambios que se fueron produciendo en este principio de siglo, son otras las familias que se están consolidando económica y políticamente en este espacio. Zevallos, a pesar de su permanente actuación en el cabildo, no habría podido insertarse en ninguna de estas nuevas redes hasta ya avanzado el siglo cuando logró casar a una de sus hijas, María Andrea, con Antonio Candiotti y Mujica.

Cercado por los embates de este grupo de familias, Zeballos, que se encontraba fuera de esta red de vínculos, tomó la decisión de retirarse del acuerdo desde el día 22 de enero de 1731, por lo que fue citado el 30 de julio³³, por el gobernador, Bruno de Zavala, para que cumpliera con sus obligaciones. En 1734 fue suspendido, en su lugar entró como regidor, Miguel Martínez del Monje y en 1740 siendo Alcalde de primer Miguel Martínez Monje, se lo envió a prisión y se le embargó el cargo.

Tras la muerte de Ignacio Martínez del Monje en 1730, como ya señaláramos, quedó vacante el oficio, pero no se sacó a pregón. Esto podría responder a la particular situación que estaba viviendo Santa Fe por el recrudecimiento del asedio indígena que la condenaba a enormes penurias y al despoblamiento. También podría ser parte de una estrategia de los gobernantes locales para quedarse con los cargos y poder disponer de ellos para recompensar servicios y comprar favores sin tener que verse obligados a pagar cuantiosas sumas por los mismos.³⁴ En una Real Cedula expedida en Lerma en agosto de 1604 al gobernador del Río de la Plata, expresa *...Sobre que aquellas provincias piden se mande que ningún oficio de pluma ni de república no se venda. (A.G.I. Audiencia de Buenos Aires, L4, f 198)*³⁵

En la década del 30 al 46, período en el cual no se sacó a remate el cargo, éste recayó en depósito, durante casi todo este tiempo, en Miguel Martínez del Monje. Esto sucedió siempre que este personaje no obtuviera alguna de las dos alcaldías por elección. En las ocasiones en las que no ocupaba ninguno de estos dos cargos, Miguel Martínez pudo asumir las varas de justicia en forma interina porque el Regidor decano Juan de Zevallos, por las razones expuestas anteriormente, no se hallaba en condiciones de hacerlo. Los otros años en que Martínez no aparece como Alférez son aquellos en los que las alcaldías recaen en su sobrino Pedro Florentino de Urizar.³⁶

³³ AGPSF. AC. T. X, f. 59.

³⁴ BAYLE, Constantino. *Los cabildos seculares...* op cit. pp. 295-296.

³⁵ KONETZKE, Richard. *Colección de documentos para la historia de la formación social Hispanoamericana 1493- 1810*. Instituto Jaime Balmes. Concejo superior de investigaciones científicas, Madrid, 1958. 3 Tomos, 907pp. Tomo II (segundo tomo). pp. 111-112.

³⁶ Ver nuestro trabajo anterior: *Pedro Florentino de Urizar, un ilustre desconocido...* Op Cit.

En 1731 resultó electo como Alcalde de primer voto Andrés López Pintado³⁷ y, en su ausencia, se hizo cargo, interinamente, Miguel Martínez de Monje y resultó electo como Alférez Real. Frente a un desacuerdo, el Regidor Zeballos pidió uniformidad para la custodia del pendón según el decreto de 1727.³⁸ El 16 de mayo López Pintado volvió a la ciudad y se hizo cargo nuevamente de la vara de primer voto. El Alcalde de segundo voto, Ignacio de Barrenechea, se ausentó por dos meses y Miguel Martínez del Monje lo reemplazó. El 21 de mayo de 1731...*por no haber Alférez Real y hallarse excluido de los acuerdos el Regidor Juan de Zevallos*³⁹, se designó como Alcalde de segundo voto en depósito al Regidor Miguel Martínez del Monje. Mas adelante, el Alcalde primero, López Pintado, pidió que lo eximieran del Real Estandarte, ante esto el Regidor Miguel Martínez del Monje lo tomó, con la condición de gozar de los privilegios y preeminencias correspondientes.⁴⁰ Como podemos observar, a través de estos ejemplos, Miguel Martínez, de uno u otro modo, encontró la manera de asegurarse alguna de las alcaldías, por medio de obtención del cargo de Alférez o neutralizando al Regidor Decano Juan de Zevallos.

En el año 1732 resultó electo Andrés López Pintado por segunda vez consecutiva⁴¹, como Alcalde de primer voto y Francisco Antonio de Vera Mújica como Alcalde de segundo voto. El 7 de enero, el Regidor Miguel Martínez del Monje renunció tres veces el Real estandarte por haberlo admitido por súplica, no aceptaron su renuncia, bajo pena del pago de 500 pesos.⁴² Al mes siguiente, Francisco Antonio de Vera Mujica reasumió como Alcalde segundo luego de su ausencia, y suspendió para otra sesión la elección del depositario del Real Estandarte.⁴³ El 16 de febrero, Miguel Martínez del Monje reiteró su renuncia y se hizo cargo del pendón el Alcalde Segundo, Francisco Antonio de Vera Mújica.⁴⁴

³⁷ Este personaje estaba emparentado con los Vera Mujica a través del matrimonio de María Ventura de López Pintado con Francisco Antonio de Vera Mujica.

³⁸ AGPSF. AC. T X, f 37 a 39.

³⁹ AGPSF. AC. T. X, f. 59.

⁴⁰ AGPSF. AC. T. X, f 59 y v.

⁴¹ Recordamos que la elección consecutiva por dos o más años de las Alcalde estaba expresamente prohibida por la ley del Hueco, dictada por Carlos V en 1535.

⁴² AGPSF. AC. T X, f 75 a 78v.

⁴³ AGPSF. AC. T X, f 85v a 86.

⁴⁴ AGPSF. AC. T X, f86v a 87v.

Suponemos que estas reiteradas renunciaciones al oficio de Alférez podrían deberse a que Zevallos, nuevamente, haya estado excluido del acuerdo. Pudimos ver que en los casos en que Zevallos se negó a concurrir al cabildo, cuando se restituyó, lo hizo como Alcalde por lo que su no asistencia, pensamos, constituía un elemento efectivo de presión frente al grupo hegemónico.

El 25 de mayo de 1746 tras el fallecimiento del Alcalde primero, Luís Rivero Raposo, el Regidor Miguel Martínez del Monje junto al Alguacil Mayor Pablo Navarro⁴⁵, reintegraron al Cabildo el Pendón. Martínez del Monje se hizo cargo del pendón y de la Alcaldía en forma interina, por ausencia del Regidor más antiguo, Juan de Zevallos. Cuando este último regresó a la ciudad, reclamó para sí la alcaldía.⁴⁶ Recién entonces Miguel Martínez del Monje le dio un poder a Pedro Florentino de Urizar para que le arrendara el oficio de Alférez en Buenos Aires, nuevamente expresando la condición de mantener los privilegios y prerrogativas que incluían la de hacerse cargo de la vara y administración de justicia. La otra salvedad que hizo se refería a que el Regidor más antiguo, Zevallos, debía deponer la posesión de la alcaldía que tenía al momento en depósito. Este ejemplo refuerza nuestra idea sobre que ante la imposibilidad de neutralizar al Regidor Decano, no le quedó, a Martínez del Monje, otro recurso que arrendar el oficio de Alférez.

En los años siguientes, hay una coincidencia entre la alcaldía de segundo voto y el oficio de Alférez Real en depósito. Esta costumbre le permitió a Martínez del Monje que, al ausentarse el alcalde de primer voto, como el Alférez ya era Alcalde de segundo, el de primer voto debía recaer en el regidor más antiguo. Por esto la maniobra se completaba con la exclusión de Regidor decano quedando Miguel Martínez como única posibilidad de reemplazo.

En 1733, por ejemplo, Jiménez Navarro, Alcalde de segundo voto, se ausentó y fue reemplazado por Miguel Martínez del Monje por imposibilidad del Regidor más antiguo Francisco de Vera Mujica. Posteriormente Zevallos, que era

⁴⁵ Pedro Florentino de Urizar fue fiador de Pablo Navarro para la compra del oficio de Alguacil Mayor. AGPSF. AGC. Leg. 16, f. 780.

⁴⁶ Antonio Candiotti, yerno de Juan de Zevallos, presenta una petición a nombre de este último requiriendo para éste el ejercicio de la vara de Alcalde primero, vacante por muerte del titular. AGPSF. AC. T.XI, f. 376-373.

Alcalde de primer voto y Alférez Real en depósito⁴⁷, viajó a Buenos Aires y fue reemplazado por Francisco de Vera Mujica. Este último solicitó *...se repita el Auto del gobernador que ordena que debe hacerse cargo de la vara de Alcalde de segundo voto como Regidor Decano...*⁴⁸ Martínez del Monje, por su parte, manifestó que una misma persona no podía ejercer las dos alcaldías y el Teniente de Gobernador dio lugar a esta argumentación.

Las figuras que ocuparon las varas de segundo voto y el cargo de Alférez simultáneamente, durante esta década (1730 a 1746), fueron personas vinculadas al grupo familiar de los Martínez del Monje.⁴⁹ Por ejemplo, en 1738 fue Alcalde de primer voto Pedro de Zavala y Alcalde segundo y Alférez real Francisco de Barrenechea casado con Juana de Lacoizqueta, sobrina de Miguel Martínez. En 1741, fue electo Alcalde de primer voto Manuel Maciel y Alcalde segundo y Alférez José Miers y Ríos. Este último estaba casado con una nieta de María Martínez del Monje, hermana de Miguel Martínez. En 1742, el Alcalde primero fue Ignacio de Barrenechea, hermano del anterior y casado en Santa Fe con Francisca Martínez del Monje, sobrina de Miguel Martínez. El Alcalde de segundo voto y Alférez Real era Francisco Antonio de Vera Mujica, cuñado de Pedro Florentino de Urizar.

Los años de la década de 1730 a 1746, no mencionados en los ejemplos anteriores, corresponden, en su mayoría, a los períodos en que Miguel Martínez del Monje o Pedro Florentino de Urizar fueron electos alcaldes de primero o segundo voto.

A partir de 1755, el oficio de Alférez fue adquirido por José de Vera Mujica cuando contaba con sólo 10 años de edad por lo cual, se nombró sustituto a Pedro Florentino de Urizar⁵⁰ quien detentó el oficio desde 1756 a 1770 cuando José Vera Mújica tuvo edad suficiente para ejercer como Alférez, cargo que ejerció hasta fines del siglo XVIII.⁵¹

⁴⁷ En esta oportunidad Zevallos reclamó el Estandarte aludiendo al antecedente del 27 de julio de 1730, cuando el Pendón quedó en manos del Alcalde primero, Pedro de Zavala, sentando lo que él consideró un precedente.

⁴⁸ AGPSF. AC. T. X, f. 138 a 139.

⁴⁹ AGPSF. AC.T. XI y XII.

⁵⁰ CERVERA, Manuel M. *Historia de la ciudad y provincia de Sant Fe, 1573-1853*. Ed. UNL, Santa Fe 1981 (2da. Ed.) p.244

⁵¹ AGPSF. AC. T. XII, XII y XIV.

Conclusión

Tau Anzoátegui⁵² señala que las disposiciones peninsulares del siglo XVI, incorporadas a la Recopilación de 1680 y fundidas en la ley 13, tít. III, lib IV, disponían que, en ausencia o muerte del Alcalde, éste era reemplazado por el Regidor más antiguo donde no hubiere Alférez Real. Más adelante, citando a Zorraquín Becú, señala que en el siglo XVI los cabildos designaban anualmente al Alférez, otorgando ese título a uno de los alcaldes y con mayor frecuencia al regidor de primer voto. Sin embargo aclara que la venta de este oficio no era muy común en estos cabildos por lo que continuó su elección a cargo de los cuerpos capitulares. Por lo que *no debió ser de aplicación la hipótesis prevista en la ley recopilada*. Sin embargo, para el siglo XVIII, encontramos que, en 1699 Francisco Izquierdo adquirió el cargo a perpetuidad en Potosí por el que pagó 4000 pesos. En 1701 Izquierdo fallecía dejando el cargo vacante⁵³ y recién en 1711 era sacado a remate.

Es decir que el cargo no sólo se vendió a principios del siglo XVIII sino que se pagó por él una suma muy importante para el momento. Lo que sí se podría pensar es que la compra del mismo fuera una inversión demasiado riesgosa dado que el cargo no era heredable y no podía renunciarse sino veinte días antes de la muerte de su propietario. Ese fue el caso de Francisco Izquierdo que a sólo dos años de adquirirlo fallecía sin haberlo renunciado previamente. Esto podría explicar, en parte, la no adquisición del mismo entre 1701 y 1711 cuando se sacó a remate y fue adquirido por Ignacio Martínez del Monje. Durante este período sí se verifica la coincidencia entre el cargo de Alférez y el Alcalde de segundo voto.

En 1715, entonces, Ignacio Martínez era confirmado como Alférez Real después de comprar el cargo por 1.200 pesos, a perpetuidad y en condición de renunciable.⁵⁴ En este caso, según mencionáramos, lo ejerció hasta el día de su muerte, 27 de julio de 1730 y, como en el caso de Izquierdo, al no renunciarlo en

⁵² TAU ANZOÁTEGUI, Victor. *El poder de la costumbre. Estudios sobre el derecho consuetudinario en América hasta la emancipación*, Fundación histórica Tavera, 2000. p110

⁵³ CERVERA, Manuel. op cit. p. 234.

⁵⁴ AGPSF. AGC. Leg. 22, f. 914v.

un tercero, el cargo quedó vacante. El hermano de Ignacio, Miguel Martínez del Monje, no siguió con la estrategia de la compra del oficio sino que, como fuimos observando a lo largo de nuestra investigación, optó por la alternativa prevista en la Recopilación de Indias.

En estos casos pudimos observar que no solamente se aplicaba la hipótesis prevista en la Ley Recopilada, sino que fue el argumento principal utilizado por el Regidor Zevallos para reclamar por sus derechos y fue el principal obstáculo que debió sortear Miguel Martínez del Monje para acceder a las varas de justicia.

Este recorrido nos permitió constatar que la venta del oficio de Alférez Real le permitió al grupo al que pertenecía Miguel Martínez del Monje, junto a otras estrategias, mantener el control de la administración de justicia. Sin embargo esta venta no tuvo lugar en un “mercado” donde los oficios se vendieran al mejor postor, como señala Inés Gómez González, sino que su compra formaba parte de estrategias elaboradas en el marco de las redes de vínculos construidas por estas familias. No hay posibilidad de entender, en este tipo de sociedades, la dinámica de la construcción concreta del poder, directamente relacionada con el manejo de la justicia, sin remitirse a la configuración de redes de relaciones. Es notoria la gran dificultad de Juan de Zevallos para, a pesar de ser el Regidor Decano, hacer valer sus privilegios por encontrarse fuera de la red de relaciones del grupo que en ese momento estaba consolidando su posición. Por el contrario, las estrategias de este grupo, sustentadas en una fuerte red de vínculos, fueron efectivas en tanto le permitieron al mismo detentar el control del cuerpo capitular en casi la totalidad del siglo XVIII.

BIBLIOGRAFÍA

ARECES, Nidia. *Poder y sociedad. Santa Fe la Vieja, 1573-1660*. Rev. Prohistoria, Rosario, 1999

BAYLE, Constantino. *Los Cabildos seculares en la América Española*. Ed. Sapientia, Madrid, 1952.

BONAUDO, Marta y SONZOGNI, Elida. “Redes parentales y facciones en la política santafesina, 1850 – 1900”, en *Revista de Historia*, Rosario.

CALVO, Luis María. “Lacoizqueta”, en *Genealogía*. Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, Buenos Aires.

CALVO, Luis María. *Los Vera Mujica en Santa Fe*. Fund. Rafael Pino, Santa Fe, 2001

CERUTI, Mauro. “El mito de la omnisciencia y el ojo del observador”, en: WATZLAWICK, Paul y KRIEG, Peter (comps) *El ojo del observador. Contribuciones al constructivismo. Homenaje a Heinz Von Foerster*. Ed. Gedisa.

CERVERA, Manuel M. *Historia de la ciudad y Provincia de Santa Fe. Contribución a la Historia de la República Argentina 1573- 1853*. Tomo I, 1979. Tomo II, 1980. Tomo III 1982. Ed. UNL, Santa Fe de la Vera Cruz, 2ª edición.

ELIAS, Norbert. *La sociedad Cortesana*. Ed. FCE, Mexico, 1996 [1969].

FOGLIA, Daniela; FORCONI, María Celeste y RODRIGUEZ, Irene “Pedro Florentino de Urizar, un ilustre desconocido. Grupos familiares y control capitular en la Santa Fe del siglo XVIII” presentado en IX Jornadas Interescuelas y

Departamentos de Historia, Escuela de Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 2003.

FROCONI, M. Celeste. "Familia, negocios y poder político. Solidaridades y conflictos en una familia santafesina del siglo XVIII". Proyecto Beca Postgrado. CONICET, 2004.

Fundación Vasco-Argentina Juan de Garay. Dpto. Estudios Históricos. "Investigación sobre asentamientos vascos en territorio argentino siglo XVI-XIX." T. II. Bs. As. 1993.

GÓMEZ GONZÁLES, Inés *La justicia en Almoneda. La venta de oficios en la Chancillería de Granada (1505-0834)*, Comares, Granada, 2000

GUERRA, Francois Xavier. "Hacia una nueva historia política: actores sociales y actores políticos". Anuario IEHS Vol. 4, Tandil, 1989.

HERZOG, Tamar. "La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales" en Anuario IEHS. Ed. Universidad Nacional del Centro. Tandil, 2000.

HESPANHA, Antonio M. *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal S. XVII)* Ed. Taurus Humanidades, 1989.

HESPANHA, Antonio. *La Gracia del Derecho. La economía de la cultura en la Edad Moderna*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.

KONETZKE, Richard. *Colección de documentos para la historia de la formación social Hispanoamericana 1493- 1810*. Instituto Jaime Balmes. Concejo superior de investigaciones científicas, Madrid, 1958. 3 Tomos, 907pp. Tomo II (Segundo Tomo)

LEÓN PINELO, Antonio de *Tratado de Confirmaciones Reales 1630*, en Biblioteca Argentina de Libros Raros Americanos, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1922, Tomo I

LYNCH, John. *Administración colonial española*. Ed. Eudeba, Bs. As, 1962.

MOUTUKIAS, Zacarías “Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550- 1800” en TANDETER, Enrique *Nueva Historia Argentina*. Sudamericana, Buenos Aires, 2000

MURO OREJON, Antonio. *Cedulario Americano del siglo XVIII*. Edición Antonio Muro Orejón, Sevilla, 1966, T I y II

MURO ROMERO, F “El beneficio de los oficios públicos con jurisdicción en Indias. Notas sobre sus orígenes” en *Anuario histórico jurídico ecuatoriano V*. Quito, 1980

OTS CAPDEQUÍ, José María. *El Estado Español en Indias*. Fondo de Cultura Económica, México, 1957 (3era edición corregida y aumentada).

OTS CAPDEQUÍ, José María. *Manual de Historia del Derecho Español en las Indias y del Derecho Propiamente indiano*. Colección de Estudios para la Historia del Derecho Argentino IV, Buenos Aires, 1943, Tomo II.

PEREZ PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACÓ, José Manuel. *La Monarquía Indiana y el Estado de Derecho*. Valencia, 1989

Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias. Tomo Segundo, quarta reimpresión, Madrid, 1943.

RODRIGUEZ, Irene B. *Los dueños del silencio. Las lógicas de los grupos de poder en la Santa Fe del siglo XVIII, a la luz de la denuncia pública de un adulterio*. Tesis de Licenciatura, UNR, 2004.

RODRIGUEZ, Joseph A. *Análisis estructural y de redes*. Cuadernos Metodológicos Nº 16, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1995.

SOLORZANO Y PEREYRA, Juan *Política Indiana*. Compañía Ibero- Americana de Publicaciones, Madrid, Buenos Aires.

TARRAGÓ, Griselda y BARRIERA, Darío. "La Administración como fenómeno político". UNR, Rosario, PID 2000

TARRAGÓ, Griselda y BARRIERA, Darío. "De la confianza a la composición. Cultura del riesgo, de la prevención y de la resolución de conflictos entre mercaderes del siglo XVIII". U. N. R.,Rosario, 2001.

TARRAGÓ, Griselda. "El largo beso del adiós: Santa Fe y el conflicto por el privilegio de Puerto Preciso (1726-1743)". Ponencia VIII Jornadas Interescuelas, Salta, 2001

TAU ANZOÁTEGUI, Victor. *El poder de la costumbre. Estudios sobre el derecho consuetudinario en América hasta la emancipación*, Fundación histórica Tavera, 2000.

TAU ANZOÁTEGUI, Victor y MARTIRE, Eduardo *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*. Ed Macchi, Buenos Aires,1985, 5ta edición.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Ed. Alianza

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco *La venta de oficios en Indias (1492- 1606)*. Madrid, 1972

TOMAS Y VALIENTE, Francisco. *Manual de historia del derecho español*. Ed. TEcnos, Madrid, 1997.

ZORRAQUIN BECÚ, Ricardo. *La función de la Justicia en el Derecho Indiano*. Instituto de Historia de Derecho, Facultad de Derecho Y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1948

ZORRAQUIN BECÚ, Ricardo. *La organización política argentina en el período hispánico*. Perrot, Buenos Aires, 1967

ZORRAQUIN BECÚ, Ricardo. *Los Cabildos Argentinos*. Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1956.

FUENTES

ARCHIVO DE LA SOCIEDAD GENEALÓGICA DE UTAH (Archivo del Arzobispado de Santa Fe).

Información Matrimonial: Microfilm 1097894 a 1097899

Bautismos, Confirmaciones, Matrimonios, Defunciones: Microfilm 1097757

Bautismos: Microfilm 1091158 a 1097760

Defunciones: Microfilm 1097793/94/98.

ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (AGPSF).

Actas de Cabildo (AC).

Archivo General de Contaduría (AGC)

Notas y Otras Comunicaciones (NOC)

ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ETNOGRÁFICOS Y COLONIALES (DEEC)

Escrituras Públicas (EP).

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), Charcas 196 R. 1 N° 67, 1719 – 1726 .

49 Legajo 19. Año 1746 fojas 816/817